

EDICTO No. 2026-766

En la presente solicitud de registro N° 330470 de la Marca ARUBA, en la(s) clase(s) 9 y 42 de 3 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad HEWLETT PACKARD ENTERPRISE DEVELOPMENT LP, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ICAZA GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-17321 PANAMA, 30 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 330470, de la Marca de productos y/o servicios, denominada ARUBA, propiedad de HEWLETT PACKARD ENTERPRISE DEVELOPMENT LP, sociedad organizada según las leyes de Texas, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9 y 42.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1460278227 de 02 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 1 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 01 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-767

En la presente solicitud de registro N° 330410 de la Marca SQUISHY POPZ, en la(s) clase(s) 28 de 2 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad CORPORACION HHM INTERNACIONAL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HILLARY ESTHER ALLISON RIVAS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-17326 PANAMA, 30 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 330410, de la Marca de productos, denominada SQUISHY POPZ, propiedad de CORPORACION HHM INTERNACIONAL, S.A. , sociedad organizada según las leyes de República de Panamá , para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 28.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1846987 de 02 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 01 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-768

En la presente solicitud de registro N° 330393 de la Marca AZITROMAT, en la(s) clase(s) 5 de 2 de junio de 2026, propiedad de la Sociedad LABORATORIOS COMPAÑÍA FARMACEUTICA L.C., SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DURLING Y DURLING

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-17329 PANAMA, 30 de septiembre de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 330393, de la Marca de productos, denominada AZITROMAT, propiedad de LABORATORIOS COMPAÑÍA FARMACEUTICA L.C., SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad organizada según las leyes de Costa Rica, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1654849 de 02 de junio de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 01 de octubre de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

